



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 346 26 FEB 2014

“Por la cual se ordena al señor **FRANK LEONARDO ORTIZ VELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.023, el reintegro de una suma de dinero.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le otorgan la Ley 1066 del 2006, el Decreto 397 de 2011, Decreto 4473 de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. como autoridad administrativa, debe obrar con arreglo a los principios de economía y eficiencia velando porque la ejecución del presupuesto se lleve a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de presupuesto para el Distrito Capital y así mismo adelantar las actuaciones gubernativas y jurisdiccionales que eviten o resarzan un eventual detrimento del patrimonio público.

Que la Alcaldía Distrital en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 4 del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, y el Decreto 4473 de 2006, expide el Decreto 397 de 2011, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en las entidades y organismos de la Administración Central del Distrito Capital y el Sector de las Localidades.

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación Distrital, mediante fallo 0189 del 26 de marzo de 2010, de primera instancia, resolvió sancionar al señor **FRANK LEONARDO ORTIZ VELA**, con sanción Multa de diez (10) días de Salario Básico Mensual devengado para el año 2005.

Que mediante Resolución No 1543 del 30 de junio de 2010, la Segunda Instancia confirma el fallo de primera Instancia No 0189 del 26 de marzo de 2010.

Que por medio de Resolución No 2104 del 01 de Septiembre de 2010 se ejecuta la sanción disciplinaria y en su ARTÍCULO PRIMERO, señala: “Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta en el fallo de primera instancia No. 0189 del 10 de marzo de 2010, al ex servidor público señor **FRANK LEONARDO ORTIZ VELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.023 de Ibagué Tolima, con multa de diez (10) días del Salario Básico Mensual devengado para el año 2005, equivalente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS**

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N.º 346 26 FEB 2014

Página 2 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se ordena al señor **FRANK LEONARDO ORTIZ VELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.023, el reintegro de una suma de dinero.”

VENTICUATRO PESOS (\$896.224), quien se desempeñó como profesional especializado al servicio de la Secretaría de Educación Distrital.

Que como consecuencia de lo anterior y debido a que estos dineros deben ser pagados al Sistema General de Participación, deben consignarse en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 17101493539, a nombre del Fondo Educativo Regional.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **FRANK LEONARDO ORTIZ VELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.023 pagar a la Secretaría de Educación del Distrito la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$896.224) M/CTE**, por concepto de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que el pago de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$896.224) M/CTE**, se haga a través de consignación en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 17101493539 a nombre del Fondo Educativo Regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, remitiendo copia de la consignación a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la consignación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución presta **MERITO EJECUTIVO** de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo noveno del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, que dispuso: “(...) la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del respectivo título (...)”. Por lo tanto, una vez vencidos estos términos sin que el señor **Frank Leonardo Ortiz Vela**, haya realizado el respectivo reintegro, se procederá a enviar el expediente a la Secretaría de Hacienda del Distrito para su respectivo cobro coactivo.

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N°. 346

Página 3 de 3

Continuación de la resolución

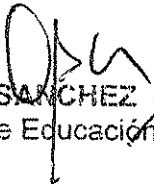
“Por la cual se ordena al señor **FRANK LEONARDO ORTIZ VELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.023, el reintegro de una suma de dinero.”

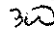
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los _____

12 6 FEB 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá D.C.

Revisó y Aprobó: **Maria Mercedes Medina Orozco** 
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: **Nohora Pinilla Rincón**
Revisó: **Carlos Alberto Gnrieco** 